

**RESOLUCION No.07.Q.IJ.000366**

DRA. PIEDAD MONCAYO DE VASCONEZ.  
DIRECTORA JURIDICA DEL DEPARTAMENTO  
DE DISOLUCION Y LIQUIDACION DE COMPAÑIAS  
CONSIDERANDO:

QUE mediante Resolución No.06.Q.IJ.2327 de 5 de julio del 2006 se declaró disueltas a varias compañías, entre las que se encuentra a la **COMPAÑÍA DE IMPRESIÓN & COPIADO DE DOCUMENTOS DOCUPRINTER S.A.**, con domicilio en el Distrito Metropolitano de Quito, por estar incursas en la disposición prevista en el artículo 359 de la Ley de Compañías;

QUE por Resolución No.06.Q.IJ.3372 de 15 de septiembre del 2006, se declaró la disolución y dispuso la liquidación de las compañías constantes en la Resolución de inactividad referida en el Considerando anterior, entre ellas a la **COMPAÑÍA DE IMPRESIÓN & COPIADO DE DOCUMENTOS DOCUPRINTER S.A.**, de acuerdo con el inciso tercero del artículo 360, de la Ley de Compañías;

QUE de conformidad con la certificación otorgada por el Departamento de Registro de Sociedades de esta Institución, el 24 de enero del 2006, la referida compañía ha presentado los balances económicos correspondientes;

QUE la Directora Jurídica de Disolución y Liquidación de Compañías, mediante Memorando No.IJ.DJDL.07.109 de 26 de enero del 2007, emite informe favorable para que se deje sin efecto, en las Resoluciones Nos. 05.Q.IJ.2327 de 5 de julio del 2006 y 06.Q.IJ.3372 de 15 de septiembre del 2006, por las que se declaró inactiva y disolvió por inactividad a varias compañías, en lo que corresponde a la **COMPAÑÍA DE IMPRESIÓN & COPIADO DE DOCUMENTOS DOCUPRINTER S.A.**, por cuanto ha superado las causales que motivaron tales Resoluciones; y,

EN uso de las facultades conferidas por el señor Superintendente de Compañías mediante Resolución No.ADM-03193 de 13 de junio del 2003;

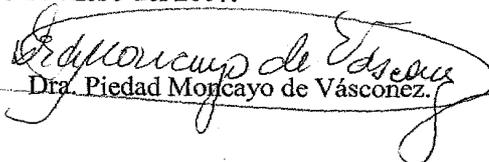
RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO en las Resoluciones Nos. 06.Q.IJ.2327 de 5 de julio del 2006 y 06.Q.IJ.3372 de 15 de septiembre del 2006, en lo que corresponde a la COMPAÑÍA DE IMPRESIÓN & COPIADO DE DOCUMENTOS DOCUPRINTER S.A., por cuanto ha superado las causales que motivaron tales Resoluciones, en consecuencia, su estado jurídico actual es de activo.**

**ARTICULO SEGUNDO.- ORDENAR que, se notifique con esta Resolución a la Representante Legal de la compañía citada en el artículo anterior, y a la Dirección General del Servicio de Rentas Internas, para los fines consiguientes.**

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías en el Distrito Metropolitano de Quito, a **26 de enero del 2007.**

  
Dra. Piedad Moncayo de Vasconez.